



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., martes 07 de julio de 2020.	Número 81

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 152 de fecha miércoles 18 de diciembre de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2020..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/026/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como los Términos y Condiciones de uso del referido sistema..... 2

ACUERDO TJA/PLN/ACU/027/2020 por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas..... 16

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 004 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Equipos Multifuncionales y Plotters que consiste en: Arrendamiento de Equipos y Servicio de Impresión, Copiado, Escaneo, así como los excedentes que se generen de dichos servicios para la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Administración..... 17

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS

MANUAL de Organización de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 015 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N017-2020** para la contratación relativa a: "Terminación de la Construcción de la Sala de Control en San Fernando, Tamaulipas (Segunda Etapa)"..... 19

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 07 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-011/2020 y SOP-LP-012/2020, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Jesús Elías Moreno entre B. Centenario y C. Este, Col. Ampl. Luis Echeverría y Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Xicoténcatl entre Agustín de Iturbide y Zaragoza, Col. Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

Por medio del presente me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente algunos, cambios mediante una fe de erratas en la publicación del TOMO CXLIV Número 152 del día 18 de diciembre de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL AÑO 2020.

ACUERDO

Se emite el calendario anual de los días no laborables de la auditoría superior del estado de Tamaulipas para el año 2020, en los términos siguientes:

Dice: 13 al 24 de julio. - Primer Periodo Vacacional 2020.

17 al 31 diciembre. - Segundo Periodo Vacacional 2020

Debe de decir: 20 al 31 de julio. - Primer Periodo Vacacional 2020

21 al 31 de diciembre. - Segundo Periodo Vacacional 2020

ATENTAMENTE.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/026/2020

ACUERDO GENERAL por el que se aprueban los Lineamientos para la utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como los Términos y Condiciones de uso del referido sistema.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo;

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 18, fracción XII, 19, 20 y 26, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; asimismo, el Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno las medidas que juzgue convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal; mientras que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX denominado "Del Juicio en Línea", establece las bases para la implementación del Sistema de Justicia en Línea en el procedimiento contencioso administrativo tramitado por este órgano jurisdiccional;

CUARTO.- Que los numerales 75 y 76 de la legislación procesal contenciosa en comento, establecen que el Tribunal garantizará la seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad de los expedientes electrónicos que se integren en el Sistema de Justicia en Línea y que tales lineamientos serán aprobados y suscritos por los tres Magistrados integrantes del Tribunal mediante Acuerdo General que al efecto emitan;

QUINTO.- Que mediante el oficio TJA/PRE/281/2020, del 25 de junio de 2020, el Presidente del Tribunal solicitó al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Contraloría Gubernamental, una autorización para la prestación del servicio de certificación de su firma electrónica avanzada, como autoridad certificadora en términos del artículo 23, numeral 1, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en lo que a dicha figura se refiere (firma electrónica avanzada), prevista en el Capítulo IX "Del Juicio en Línea" del mencionado ordenamiento legal.

SEXTO.- En respuesta, por oficio CG/000112/2020, del 26 de junio de 2020, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, emitió autorización en favor de este organismo autónomo, como prestador del servicio de certificación de la firma electrónica avanzada del Poder Ejecutivo Estatal, autorización que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 30 de junio de 2020.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la autorización emitida y de que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX, prevé la posibilidad de que el juicio que se tramita ante este Tribunal se substancie en todas sus partes, desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia definitiva, en línea a través del uso del internet y a la fecha no cuenta este Tribunal con lineamientos que se ocupen de regular la operación del juicio contencioso administrativo en línea y garanticen la seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad de los expedientes electrónicos que se integren en el Sistema de Justicia en Línea, y toda vez que ya se tienen las herramientas tecnológicas necesarias para su funcionamiento, es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno la emisión del presente Acuerdo General por el que se aprueben los Lineamientos para la utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como los Términos y Condiciones de Uso del referido Sistema; reglas que resultan complementarias a las previstas en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, cuya emisión es necesaria para la implementación del Sistema de Justicia en Línea de este Tribunal;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los "Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas", que incluyen un Anexo Técnico; mismos que se reproducen a continuación:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y los usuarios del sistema para la promoción, substanciación y resolución del Juicio en Línea y la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional, y tienen por objeto:

- I. Establecer el procedimiento para el acceso, operación y asistencia en la promoción, substanciación y resolución del proceso contencioso administrativo en su modalidad de Juicio en Línea; y
- II. Establecer el procedimiento para el acceso y consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional; y
- III. Establecer las disposiciones reglamentarias, administrativas y técnicas a las que deberán sujetarse todos los usuarios y operadores del Tribunal, que hagan uso del mismo.

Glosario

Artículo 2. Además de lo previsto en el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Administrador:** Titular de la Dirección de Informática del Tribunal, responsable de garantizar la integridad, veracidad, actualización y mantenimiento permanente de la información del Juicio en Línea y del propio Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- II. **Agentes certificadores:** Persona física autorizada por la autoridad certificadora para recibir los datos de los solicitantes, registrar, emitir, modificar, suspender o revocar los certificados de firma electrónica avanzada, así como intervenir en cualquiera de los procesos relacionados con los certificados de firma electrónica avanzada;
- III. **Archivo electrónico:** Información contenida en texto, imagen, audio o video generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del expediente electrónico, con el objeto de asegurar la identidad y la integridad de la información en el transcurso del tiempo;
- IV. **Autorización:** Autorización otorgada por la Contraloría Gubernamental al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para prestar servicios de certificación, en términos del artículo 25, numeral 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2020;

- V. **Centro de atención de usuarios:** Oficina del Tribunal responsable de asesorar a los usuarios respecto del uso del Sistema de Justicia en Línea en todas sus modalidades;
- VI. **Clave de acceso:** Conjunto único de caracteres alfanuméricos asignados por el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal a las partes, como medio de identificación de las personas facultadas en el juicio en que promuevan para utilizar el Sistema, y asignarles los privilegios de consulta del expediente respectivo o envío vía electrónica de promociones relativas a las actuaciones procesales con el uso de la firma electrónica avanzada en un procedimiento contencioso administrativo;
- VII. **Código de barras:** Técnica para el ingreso de datos al Sistema Informático del Tribunal, con equivalencia a la captura manual, mediante instrumentos aportados por la ciencia que permitan la incorporación de datos por imágenes formadas a través de combinaciones de barras y espacios paralelos, de anchos variables, que representen números que a su vez pueden ser leídos, descifrados y vinculados a los interesados por lectores ópticos o escáner;
- VIII. **Consulta electrónica de expedientes:** Acceso que realizan los usuarios al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal mediante una clave de acceso y contraseña, a los expedientes que contienen los procesos contenciosos administrativos;
- IX. **Contraseña:** Conjunto único de caracteres alfanuméricos, asignados de manera confidencial por el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal a los usuarios, la cual permite validar la identificación de la persona a la que se le asignó una Clave de Acceso;
- X. **Correo spam:** Mensajes electrónicos masivos no solicitados, no esperado o de remitentes desconocidos, habitualmente de tipo publicitario, enviados en cantidades masivas, generalmente por correo electrónico, cuyo objetivo es realizar un daño o un uso indebido de los medios y servicios electrónicos;
- XI. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
- XII. **Depuración:** Desintegración material de documentos y/o transferencia de documentos electrónicos a un medio secundario a fin de liberar espacio en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- XIII. **Destinatario:** Parte, en términos del artículo 5 de la Ley, así como cualquier otro interviniente en el proceso contencioso administrativo, que autoriza o está obligado a que se le practiquen las notificaciones procesales vía electrónica, también en términos de la Ley;
- XIV. **Dirección de correo electrónico:** Sistema de comunicación a través de redes informáticas, señalado por las partes en el juicio contencioso administrativo;
- XV. **Expediente electrónico:** Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman un juicio contencioso administrativo, independientemente de que sea texto, imagen, audio o video, identificado por un número específico;
- XVI. **Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de datos consignados en un mensaje electrónico adjuntados o lógicamente asociados al mismo que permita identificar a su autor mediante el Sistema de Justicia en Línea, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. La firma electrónica permite actuar en Juicio en Línea;
- XVII. **Información:** Datos contenidos en los documentos o archivos que el Tribunal genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, en papel o medio electrónico;
- XVIII. **Interesado:** Todo aquel particular que tenga un interés jurídico respecto de un acto o procedimiento, por ostentar un derecho subjetivo o un interés legalmente protegido;
- XIX. **Internet:** Conjunto de redes de comunicación interconectadas cuya finalidad es intercambiar información entre computadoras que se encuentren físicamente distantes;
- XX. **Juicio en Línea:** Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en los artículos 72 y 85 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, a través del Sistema de Justicia en Línea;
- XXI. **Ley:** Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;
- XXII. **Ley de Firma Electrónica Avanzada:** Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas;
- XXIII. **Ley de Protección de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado Tamaulipas;
- XXIV. **Magistrado:** Magistrados que presiden las tres Salas Unitarias de Competencia Mixta que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Tamaulipas;

- XXV. Módulo de Registro:** Lugar en el que se lleva a cabo el registro, la modificación, convalidación, cancelación de los datos aportados por los usuarios del sistema, y entrega de la firma electrónica avanzada;
- XXVI. Notificación Electrónica:** Comunicación procesal a que se alude en términos del artículo 85 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;
- XXVII. Operador:** Servidor Público del Tribunal que por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera utilizar o administrar el sistema;
- XXVIII. Promoción:** Escritos presentados por las partes para la substanciación del Juicio en Línea;
- XXIX. Secretaría General de Acuerdos:** Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XXX. Sistema de Justicia en Línea:** Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal en la modalidad de Juicio en Línea; y tratándose de juicios en la vía tradicional, tendrá el solo efecto de consultar en línea el expediente;
- XXXI. Términos y condiciones:** Conjunto de disposiciones administrativas y técnicas previstas en las disposiciones que regulen el uso de los medios electrónicos y la firma electrónica avanzada, que deberán aceptar los usuarios o los interesados que tengan la intención de instar el proceso contencioso administrativo en la modalidad de Juicio en Línea y/o de consultar en línea el expediente del juicio en la vía tradicional;
- XXXII. Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XXXIII. Usuario:** Cualquier persona física o moral o autoridad administrativa que, sin actuar como servidor público del Tribunal en funciones, sea parte en el proceso contencioso administrativo en su modalidad de Juicio en Línea y utilice el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal para acceder y operar el Juicio en Línea en términos de los Lineamientos;
- XXXIV. Vinculación al expediente:** Acceso de un usuario a un expediente de Juicio en Línea en trámite;
- XXXV. Vinculación a la Consulta en Línea del Expediente del Juicio en la Vía Tradicional:** Acceso de un usuario a la consulta en línea de un expediente de juicio en la vía tradicional en trámite;
- XXXVI. Virus:** Programa o aplicación que tiene por objeto alterar o dañar el funcionamiento del equipo de cómputo, sistema o información, sin el permiso o el conocimiento del usuario; y
- XXXVII. Web:** Red global mundial basada en un sistema de documentos de hipertexto y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de internet y conocido por sus siglas www (World Wide Web).

Interpretación

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos corresponderá al Pleno del Tribunal, así como resolver cualquier situación técnica o administrativa no prevista en los mismos, bajo los principios previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

De las Disposiciones Administrativas

Artículo 4. El Tribunal emitirá y publicará en su página de internet, los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea, la autorización y los Acuerdos Generales de Pleno que considere pertinentes. Tratándose del acceso y utilización del Sistema de Justicia en Línea, los interesados deberán sujetarse a los términos y condiciones que para tal fin prevean los Lineamientos, la autorización, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y los Acuerdos Generales del Pleno, y demás disposiciones administrativas que para el efecto expida el Tribunal.

Alcances

Artículo 5. La información contenida en el servicio de consulta electrónica de expedientes, deberá garantizar la protección de los datos personales en poder del Tribunal, como sujeto obligado en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REGISTRO AL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL TRIBUNAL**

Obligación de registrarse

Artículo 6. Los interesados que opten en tramitar el proceso contencioso administrativo en la modalidad de Juicio en Línea, deberán registrarse como usuarios del Sistema de Justicia en Línea, conforme a lo establecido en el presente capítulo.

Los interesados que ya tengan la calidad de usuarios, podrán acceder y usar el Sistema de Justicia en Línea, sujetándose a las disposiciones contenidas en la Ley, los presentes Lineamientos, los Acuerdos Generales de Pleno y demás disposiciones legales que resulten aplicables al uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada.

Artículo 7. Para la tramitación del Juicio en Línea los interesados deberán registrarse a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, solo podrán contar con un usuario y contraseña y serán responsables de su correcta utilización.

Trámite electrónico

Artículo 8. Para realizar el trámite en forma electrónica, el interesado accederá al portal web del Tribunal en el apartado de Sistema de Justicia en Línea y en la opción para el registro de usuarios, completando el proceso de registro correspondiente.

Alcances del registro y aceptación de los términos y condiciones

Artículo 9. La aceptación de los términos y condiciones, así como del ingreso de la información correspondiente a la solicitud de acceso, expresará la voluntad del interesado para instar el proceso administrativo en su modalidad de Juicio en Línea.

La aceptación de los términos y condiciones dará lugar a tenerlos por leídos y comprendidos plenamente; en similar circunstancia, el aviso de privacidad del Tribunal.

La sola captura de los datos del interesado, no podrá equipararse a la correcta finalización del trámite para acceder al Sistema de Justicia en Línea.

Activación de la cuenta

Artículo 10. El interesado ingresará su dirección de correo electrónico al Sistema de Justicia en Línea. El sistema le enviará un correo electrónico con una liga para continuar con el registro, validando con esto la existencia y veracidad de la dirección de correo electrónica proporcionada. Después el interesado entrará al sistema por medio de la liga y comenzará con su trámite de registro aceptando los términos y condiciones, luego de ingresar los datos requeridos el sistema emitirá una constancia de registro que contendrá la clave de acceso y contraseña y la enviará al correo electrónico del interesado.

A partir de ese momento, las personas físicas, podrán acceder al Sistema de Justicia en Línea para optar por el Juicio en Línea en calidad de usuarios, conforme a las especificaciones que se detallan en estos Lineamientos.

Tratándose de personas morales y autoridades, deberán concluir el proceso conforme lo dispuesto en el artículo 14 de estos lineamientos.

Acuse de Registro al Sistema de Justicia en Línea

Artículo 11. El interesado que haya realizado el trámite de su registro a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, tendrá a su disposición la expedición del acuse que contendrá la fecha y hora de recepción, folio, nombre del solicitante, la leyenda informativa de Registro de Usuario al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.

Obligatoriedad de registro para las autoridades

Artículo 12. Las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquellas encargadas de su defensa en juicio deberán registrarse en el Sistema de Justicia en Línea, a fin de que puedan apersonarse en los procesos administrativos que se tramiten en la modalidad de Juicio en Línea.

Consecuencias de la falta de registro para la autoridad.

Artículo 13. Las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquellas encargadas de su defensa en juicio que sean omisas en efectuar su registro para comparecer al Juicio en Línea, serán notificadas en los términos previstos en los artículos 85 fracción VI y 87 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

Requisito para concluir el trámite de registro

Artículo 14. Para concluir el trámite administrativo de registro, el representante legal de personas morales o autoridades, deberá acudir a convalidar su identidad dentro de los siguientes cinco días hábiles, ante el Módulo de Registro que se encuentra en la sede del Tribunal, dentro del horario de atención al público, presentando la documentación requerida conforme a los siguientes supuestos:

- I. En el caso de representantes legales de personas morales:
 - a) Copia certificada del instrumento público mediante el que se acredite la representación legal; y
 - b) Original y copia simple de alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía: Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte;
- II. Tratándose de las autoridades cuyos actos sean susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal y autoridades que pretendan instar el juicio de lesividad, deberán comparecer en forma personal y directa o por conducto de quien designen y presentarán la documentación siguiente:
 - a) Copia certificada del nombramiento o de la constancia de mayoría en el caso de autoridades electas;
 - b) Original y copia simple de alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía: Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte; y

- c) Una cuenta de correo electrónico institucional válido del servidor público y una cuenta de correo opcional.

Usuarios

Artículo 15. Los interesados que hayan completado su registro en términos del artículo 14 de estos lineamientos, tendrán la calidad de usuarios del sistema. Podrán hacer uso del sistema a través del portal web del Tribunal, en el apartado denominado Sistema de Justicia en Línea, previo inicio de sesión en el mismo sistema, mediante el uso de su clave de acceso y contraseña.

Trámite de convalidación por medio de un representante

Artículo 16. Para efectos del registro al sistema de juicio en línea, las autoridades que deben acudir a convalidar su identidad según el artículo 14, podrán autorizar mediante oficio a un servidor público para que en su nombre y representación realice el trámite del registro, quien se identificará ante el agente certificador y acompañará al oficio los requisitos señalados en el artículo 14, fracción II.

El oficio mediante el cual se autorice a persona distinta del interesado, deberá ser digitalizado por parte del agente certificador e incorporarlo al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.

Formalidades del Juicio en Línea

Artículo 17. Para realizar el registro y utilizar el Sistema de Justicia en Línea, el interesado deberá capturar la información en idioma español, completando la totalidad de los campos marcados como obligatorios, aportando de manera correcta los datos que permitan advertir la calidad con la que comparece, su identidad y correos electrónicos válidos, identificando el documento por medio del cual acredita su personalidad.

Es obligación de los interesados proporcionar datos veraces, debiendo abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o promover diligencias meramente dilatorias, así como abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de la autoridad demandada y correo spams.

No se activará más de una cuenta para una misma autoridad, por lo que de existir un registro previo, deberá solicitarse la cancelación o modificación de la clave de acceso y contraseña en términos de los capítulos cuarto y quinto de estos Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE LAS AUTORIDADES

Modificación del registro para las autoridades

Artículo 18. Cuando las autoridades pretendan modificar la información de su registro, deberán hacerlo en el Módulo de Registro, a través del servidor público autorizado para esos efectos.

Acreditada la calidad del funcionario y exhibidos los documentos señalados en la fracción II del artículo 14 de estos Lineamientos, el agente certificador le generará la solicitud correspondiente, donde asentará los datos de la dependencia, organismo o autoridad correspondiente, cuya información será actualizada.

Tramitada la solicitud se le entregará al servidor público el documento en el que conste la información actualizada, así como la fecha de realización del trámite.

Actualización de la información proporcionada

Artículo 19. Las autoridades durante la substanciación del Juicio en Línea, deberán mantener actualizada la información proporcionada al Tribunal con motivo de su registro como usuario de los servicios informáticos; podrán actualizar la cuenta de correo electrónico y cuenta de correo alternativa, para efecto de recibir las notificaciones con motivo del proceso contencioso administrativo; así como la autorización que en términos del artículo 7 de la Ley, hayan manifestado a favor de servidor público de su adscripción informando tal circunstancia al Magistrado que esté conociendo del proceso.

Asimismo, de actualizarse algún cambio las autoridades deberán señalar nueva cuenta de correo electrónico y cuenta de correo opcional o alternativa, a fin de que continúen siendo notificadas durante el proceso contencioso administrativo. En caso de ser omisas, las notificaciones les serán practicadas según lo previsto en el artículo 87 de la Ley.

CAPÍTULO CUARTO CLAVE DE ACCESO Y CONTRASEÑA

Clave de acceso y contraseña

Artículo 20. Las claves de acceso serán asignadas por el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal a los usuarios, y se otorgarán exclusivamente a personas físicas o morales por conducto de sus representantes legales, sean promoventes, apoderados, terceros interesados, peritos de las partes, peritos terceros, así como a las personas físicas que ostenten la calidad de titular de una dependencia, organismo, unidad administrativa o autoridad, tanto susceptibles de ser demandantes o demandadas, así como las encargadas de su defensa en juicios.

Uso, recuperación y cancelación de la clave de acceso y contraseñas

Artículo 21. El interesado será responsable del uso de la clave de acceso y contraseña, ésta tendrá vigencia permanente mientras no se solicite la baja o cancelación de la cuenta, ni su modificación o recuperación.

Modificación de contraseñas

Artículo 22. La recuperación y modificación de la contraseña podrá realizarse a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal o de manera personal ante el módulo de registro.

Modificación de los términos y condiciones

Artículo 23. El Tribunal podrá en todo momento adicionar o eliminar todo o en parte los términos y condiciones, así como modificar en cualquier momento el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal o cualquier módulo del mismo.

Registro y su falta de conclusión

Artículo 24. El interesado podrá registrarse una sola vez. Serán eliminados los datos ingresados cuando no se haya concluido el trámite o transcurra el término de cinco días hábiles otorgados por estos lineamientos para concluirlo, sin perjuicio de que pueda volver a iniciarse el registro.

Baja y modificación del registro

Artículo 25. Los usuarios que requieran cancelación de la clave de acceso y contraseña en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal o modificar los datos de su registro deberán apersonarse en el módulo de registro y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de cancelación en el sistema o modificación de información proporcionada para la obtención de la clave de acceso y contraseña, en este último caso, precisando la información objeto de actualización;
- II. Proporcionar su nombre completo;
- III. Presentar identificación oficial vigente; y
- IV. Exhibir el documento que acredite su personalidad cuando el trámite lo realice en representación de otra persona física, moral o en representación de una autoridad.

Los documentos mencionados en las fracciones III y IV de este artículo, deberán presentarse en original o copia certificada, para su cotejo y copia simple.

Realizado el trámite se otorgará al solicitante una constancia impresa que indicará, además de la información antes precisada, la fecha de baja o modificación, según sea el caso, en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.

CAPÍTULO QUINTO**USO DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA Y ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS***Envío de documentos*

Artículo 26. El interesado tendrá la calidad de usuario del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal y accederá al servicio del Juicio en Línea.

Para iniciar el proceso en la modalidad de Juicio en Línea, en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, adjuntará el escrito de la demanda debidamente firmada con la firma electrónica avanzada y los demás documentos que deban acompañarse a la misma en forma legible y bajo las condiciones descritas en el Anexo Técnico de estos Lineamientos, así como las promociones subsecuentes y sus anexos.

Asimismo, los interesados deberán contar con el equipo y programas necesarios para establecer la interacción con el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, en términos de las características señaladas en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos, donde se especifican los requisitos tecnológicos mínimos e indispensables.

Formalidades de los medios de prueba

Artículo 27. Los documentos que el interesado ofrezca como pruebas, deberá exhibirlos e incorporarlos en forma legible y en términos de lo señalado en el artículo 82 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

Acuse de recibo electrónico

Artículo 28. Una vez que se haya agregado la demanda, los anexos correspondientes y completado los campos requeridos, o en su defecto la promoción subsecuente, el interesado presionará el botón «enviar» para concluir la remisión de la demanda al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.

Realizado lo anterior, el sistema emitirá un acuse de recibo electrónico de la demanda y sus anexos y a la par enviará un correo electrónico con la misma información.

El acuse de recibo electrónico de la demanda y sus anexos o de la promoción subsecuente, contendrá la fecha y hora de recepción, folio, nombre del promovente, número de expediente, una referencia a los anexos y una leyenda informativa.

La fecha y hora asentada en el acuse de recibo de la demanda, corresponderá al uso horario correspondiente a la sede del Tribunal.

Validación de demandas y promociones

Artículo 29. El interesado podrá repetir la operación cuantas demandas o promociones subsecuentes pretenda interponer, siempre y cuando cuente con firma electrónica vigente, clave de acceso y contraseña.

Tratándose de promociones subsecuentes, el interesado sólo las podrá promover en línea una vez que la demanda haya sido validada y remitida por el Sistema de Justicia en Línea y recibida por el Secretario de Acuerdos al que por turno corresponda conocer de la misma.

CAPÍTULO SEXTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LOS REQUERIMIENTOS PARA SU TRÁMITE

Usuarios de la firma electrónica avanzada

Artículo 30. Los usuarios que sean titulares de una firma electrónica avanzada, clave de acceso y contraseña, así como los Operadores en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, firmarán las promociones intentadas y las actuaciones generadas durante la substanciación del juicio en línea y que integrarán el expediente electrónico correspondiente.

De igual forma los peritos terceros tendrán la opción de firmar sus actuaciones de forma autógrafa y el Secretario de Acuerdos de la Sala Unitaria que conozca del asunto se encargará de digitalizar el documento e integrarlo al expediente electrónico.

Obtención de la firma electrónica

Artículo 31. Para que los operadores y usuarios puedan firmar las promociones intentadas y actuaciones generadas durante la substanciación del Juicio en Línea, deberán tramitar y obtener el certificado de firma electrónica avanzada, en términos de los requisitos señalados en estos Lineamientos, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y la autorización.

Artículo 32. El Tribunal por conducto del Sistema de Justicia en Línea, llevará a cabo un registro de Profesionales del Derecho y un registro de Peritos que pretendan actuar en el Juicio en Línea, quienes deberán registrar su cédula profesional, tramitar clave de acceso, contraseña y firma electrónica avanzada ante el módulo establecido para tal fin.

Una vez que cuenten con la firma electrónica avanzada podrán utilizarla para firmar las promociones intentadas o actuaciones generadas durante la substanciación del Juicio en Línea en los que hayan sido autorizados por las partes.

CAPÍTULO SÉPTIMO VINCULACIÓN DE AUTORIZADOS

Vinculación de cuenta del autorizado

Artículo 33. Las partes que pretendan autorizar licenciados en derecho en términos del artículo 7 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, deberán efectuar la solicitud de vinculación al expediente en el escrito de demanda o en promoción subsecuente ante el Magistrado de la Sala Unitaria que conozca del proceso, proporcionando el nombre y número de registro, por lo que deberá estar previamente registrado como usuario del Sistema de Justicia en Línea. Este mismo procedimiento se seguirá para solicitar la revocación de la vinculación al expediente.

La solicitud de vinculación al expediente en términos amplios o únicamente para consulta del expediente en la modalidad de Juicio en Línea, podrá realizarse vía electrónica a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, debiendo el Magistrado acordar lo conducente, en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la petición para conceder o negar la vinculación al expediente.

En caso de que el autorizado no tenga cuenta, deberá registrarse en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, de acuerdo al capítulo segundo de estos lineamientos.

Artículo 34. Los usuarios que pretendan apersonarse en un expediente de Juicio en Línea en términos del sexto párrafo del artículo 7 de la Ley, deberán acudir ante el Módulo de Registro a solicitar la vinculación al expediente.

CAPÍTULO OCTAVO CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE PROMOCIONES Y ANEXOS

Requisitos técnicos

Artículo 35. Las promociones y sus anexos que pretendan ser enviados por las partes, deberán digitalizarse de tal manera que sean accesibles, de fácil manejo, inalterables y sin restricciones de copiado del texto o de cualquier contenido, impresión y consulta, así como las demás características precisadas en el anexo técnico de los presentes Lineamientos.

Requisitos de la información ingresada al sistema

Artículo 36. Para el registro y envío de las promociones y sus anexos, las partes deberán verificar lo siguiente:

- I. El correcto y completo registro de la información solicitada en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- II. El adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que se agreguen al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal; y
- III. Que los archivos electrónicos que pretendan remitir a través del Sistema Informático del Tribunal se encuentren libres de virus.

Diferencias entre la información registrada y la información enviada a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal

Artículo 37. En caso de que no exista coincidencia entre la información registrada por los usuarios en los campos de captura y el contenido de la promoción enviada a través del Sistema de Justicia en Línea, el Magistrado de la Sala que conoce del proceso, podrá requerir al usuario que corresponda para que dentro del plazo de tres días hábiles, señale la información correcta que deberá considerar el Tribunal.

CAPÍTULO NOVENO MEDIDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD

Seguridad y confidencialidad de la información

Artículo 38. El Tribunal a través de los administradores del Sistema de Justicia en Línea, adoptará las medidas físicas, técnicas y administrativas de seguridad que garanticen la integridad, confidencialidad e inalterabilidad de las promociones, de su contenido, de la información proporcionada por las partes, la contenida en las notificaciones electrónicas y demás mensajes de datos, como de la información transmitida y almacenada vía internet en el Sistema de Justicia en Línea en términos de lo señalado en el artículo 85 de la Ley, así como realizar las acciones de depuración de la información que pueda ser perjudicial.

Número de identificación

Artículo 39. Para la demanda y cada promoción presentada en el Juicio en Línea, el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal le generará un número del documento para su identificación, seguimiento, vinculación a las partes y control.

Las demandas y promociones que integren el expediente electrónico, podrán ser verificadas con el número de identificación del documento por las partes a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.

Idoneidad del documento

Artículo 40. El Tribunal a través de los Operadores adscritos a la Secretaría General de Acuerdos o a la Sala Unitaria correspondiente, adoptará las medidas necesarias para identificar, verificar y hacer constar las deficiencias técnicas que desde el origen obren en las promociones y sus anexos, a fin de proveer de certeza y seguridad a los interesados respecto de la idoneidad del contenido de los documentos.

CAPÍTULO DÉCIMO BOLETÍN PROCESAL

Publicación del Boletín Procesal

Artículo 41.- El Tribunal dará a conocer a través del Boletín Procesal las actuaciones o resoluciones en los juicios contenciosos administrativos que se tramitan ante el mismo, y se publicará en la página oficial del Tribunal en la sección denominada Boletín Procesal.

Contenido de los acuerdos en el Boletín Procesal

Artículo 42.- El Boletín Procesal será de libre acceso, y con el objeto de salvaguardar los datos personales y la información confidencial de las partes que intervienen en los juicios, se deberá considerar como contenido de los acuerdos y resoluciones, un extracto de los mismos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ASISTENCIA A USUARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA

Asistencia técnica

Artículo 43. El Tribunal de manera permanente proporcionará la orientación y asistencia técnica necesaria a los usuarios que utilicen el Sistema de Justicia en Línea.

Esta asistencia será proporcionada dentro del mismo sistema o a través de la instalación de un Centro de Atención a Usuarios, personal y telefónica, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, los días hábiles en que se encuentran abiertas las oficinas del Tribunal.

Impartición de talleres

Artículo 44. A fin de fomentar la accesibilidad y ventajas de la substanciación del proceso contencioso administrativo en su modalidad de Juicio en Línea, el Tribunal impartirá periódicamente talleres sobre el acceso y utilización del mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CONSULTA EN LÍNEA DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO EN LA VÍA TRADICIONAL

Vinculación a la consulta en línea de los expedientes de juicios en la vía tradicional.

Artículo 45. A través del Sistema de Justicia en Línea, los usuarios registrados en el sistema conforme al Capítulo Segundo de estos lineamientos, también podrán consultar en línea los expedientes de juicios que se llevan en la vía tradicional, con carácter meramente informativa, siendo lo legalmente válido, aquello que obre documentalmente en el expediente físico.

Las partes que pretendan consultar en línea el expediente del juicio en la vía tradicional, deberán efectuar la solicitud de vinculación al expediente en el escrito de demanda o en promoción subsecuente ante el Magistrado de la Sala Unitaria que conozca del proceso, proporcionando el nombre y número de registro, por lo que deberán previamente estar registrados como usuarios del Sistema de Justicia en Línea. Este mismo procedimiento se seguirá para solicitar la revocación de la vinculación para la consulta en línea de los expedientes de juicios que se llevan en la vía tradicional.

Contenido de la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional

Artículo 46. La consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional, solo podrá visualizar las promociones y actuaciones que han sido legalmente recibidas, acordadas y en su caso notificadas, que se encuentren dentro del expediente físico.

Expedientes del juicio en la vía tradicional que pueden ser consultados en el sistema.

Artículo 47. Los expedientes que pueden ser vinculados a la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional, serán aquellos juicios que iniciaron posterior a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, por lo que, los expedientes de juicios en la vía tradicional anteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos no podrán vincularse a la consulta en línea.

Consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional.

Artículo 48. Para realizar la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional, los interesados harán uso del Sistema de Justicia en Línea a través del portal web del Tribunal, en el apartado denominado Sistema de Justicia en Línea, previo inicio de sesión en el mismo sistema, mediante el uso de su clave de acceso y contraseña.

Ingresado al sistema, el usuario podrá realizar la consulta del expediente del juicio en la vía tradicional en la sección de expedientes.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO DE LA MIGRACIÓN DEL JUICIO TRADICIONAL AL JUICIO EN LÍNEA

Opción de migrar de vía

Artículo 49. El demandante, para facilitar el acceso a la justicia y solo en los casos en que la demanda haya sido admitida a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, en cualquier tiempo hasta antes del cierre de instrucción, podrá solicitar la migración, por una sola ocasión del juicio tradicional al juicio en línea, en el entendido que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que refiere el presente lineamiento, para así, acceder al Sistema de Justicia en Línea, a partir de su autorización.

Una vez ejercida esta facilidad, no podrá variarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, primer párrafo y 74 de la Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO FACULTADES

De los servidores públicos del Tribunal

Artículo 50. Los servidores públicos del Tribunal acreditados como operadores, sólo podrán contar con un usuario y contraseña y serán responsables de su correcta utilización.

Facultades de la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 51. Corresponde a la Secretaría General de Acuerdos lo siguiente:

- I. Asegurar la integridad y veracidad de la información registrada en los Sistemas de Información;
- II. Resguardar la documentación original que sirvió de soporte para la realización de los trámites de registro en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- III. Integrar, resguardar y mantener actualizada la información de los Usuarios que contengan los expedientes sobre las solicitudes de las altas, bajas o modificación de claves de acceso y contraseñas, así como la extinción de los certificados de firma electrónica avanzada;
- IV. Generar las condiciones necesarias para que los Usuarios puedan obtener su Certificado de Firma Electrónica Avanzada y firmar electrónicamente en los Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;

- V. Recibir y atender las solicitudes de altas, modificación y cancelación de claves de acceso y contraseña de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal; y,
- VI. Las demás que establezcan los Lineamientos, los Acuerdos Generales de Pleno, la autorización y las leyes aplicables.

Facultades de la Dirección de Informática.

Artículo 52. Corresponde a la Dirección de Informática lo siguiente:

- I. Mantener actualizado el software necesario para la ejecución de estos Lineamientos;
- II. Instalar en caso necesario, el equipo correspondiente para el funcionamiento de los Sistemas de Información;
- III. Cuidar la seguridad, protección y confidencialidad de las bases de datos y los Sistemas de Información;
- IV. Recibir y atender las solicitudes de altas, modificación y cancelación de claves de acceso y contraseña de los operadores del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal.
- V. Atender las instrucciones que le gire el Tribunal y auxiliar a la Secretaría General de Acuerdos en el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 51;
- VI. La información deberá ser respaldada en cada proceso de actualización de documentos;
- VII. Se deberá mantener una copia de seguridad en el lugar de operación del Sistema Informático y otra en un centro especializado de almacenamiento de datos;
- VIII. El esquema de respaldo deberá incrementarse en forma gradual con objeto de mantener la historia de la información en el mínimo de versiones posibles; y,
- IX. Las demás atribuciones que establezcan la Ley, los Acuerdos Generales de Pleno, los Lineamientos, la autorización y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema de Justicia en Línea, iniciará su vigencia en la fecha que determine el Pleno, mediante acuerdo general por el que se formalice su implementación.

ANEXO TÉCNICO

SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El usuario deberá cumplir con los requisitos técnicos y recomendaciones siguientes:

1. Computadora con las siguientes características mínimas:

CONCEPTO	REQUISITO MÍNIMO
Sistema Operativo	Windows: 7 o superior Mac OS: Leopard o superior Linux: Ubuntu, Mint u otro con interfaz gráfica
Procesador	1 GHZ de velocidad
Memoria RAM	2 GB
Navegador web	Google Chrome actualizado
Lector de PDF	Adobe Reader, Foxit Reader u otro

2. Una cuenta de correo electrónico válido y en uso;
3. Conexión a internet con velocidad de subida de mínimo 5 mbps;
4. Para usuarios nuevos, un correo comercial (se recomienda Gmail o Outlook) o institucional válido. Para correos no comerciales (de institución o empresa) se recomienda revisar las restricciones para correos de entrada desconocidos, así como evitar la saturación de la bandeja de entrada;
5. Para operadores del Sistema de Justicia en Línea, una cuenta válida institucional;
6. Todos los documentos presentados por el usuario a través del módulo deberán ser en formato PDF. Si se requiere presentar fotografías, se deberán incrustar en un documento PDF. Cualquier otro formato de archivo será rechazado por el sistema informático del Tribunal;
7. Los nombres de los archivos a subir deberán de ser lo más cortos posibles, sin exceder los quince caracteres. No contener caracteres especiales, acentos o ñ. El sistema no puede identificar el contenido de los documentos, por lo tanto, el nombre de los mismos no es relevante, pero si debe ser lo más corto evitando utilizar caracteres de signos como puntos, comas, @, entre otros poco convencionales;

8. Cada archivo deberá tener un tamaño de memoria como máximo de 25 mb (mega bytes). De exceder el tamaño máximo de los anexos, los usuarios podrán fraccionar el documento en varios archivos que no excedan los 25 mb., e incorporarlos al Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
9. El usuario procurará en la medida de lo posible escanear documentos legibles, por lo tanto, evitará el escaneo en copia de los documentos, si cuenta con los originales;
10. La calidad mínima de escaneo será 200 dpi siempre y cuando el documento sea legible y permitir la selección del texto;
11. El servicio de Juicio en Línea emite correos electrónicos a la cuenta proporcionada por el usuario, de no recibir dichos correos en su bandeja principal, el usuario deberá consultar su bandeja de correo no deseado y otorgarle los permisos necesarios para recibir correctamente futuros avisos;
12. La calidad en la velocidad del servicio dependerá de su velocidad de subida de internet del usuario y del tamaño de los archivos proporcionados.

SEGUNDO.- Se aprueban los “Términos y Condiciones de Uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas”, cuyo contenido es el siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas se rige por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas; los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas (en adelante “**los Lineamientos**”); la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas; la autorización emitida por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número CG/112/2020, de fecha 26 de junio de 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2020 (en adelante, “**la autorización**”) y por los siguientes Términos y Condiciones que deberán aceptar los usuarios o los interesados que opten por el proceso contencioso administrativo a través de la modalidad de Juicio en Línea y/o de la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional.

Lo anterior, para efecto de dar a conocer de manera conjunta a los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas (en adelante, “**el Tribunal**”), los supuestos de ley de las diversas disposiciones legales que norman el Juicio en Línea, facilitando la consulta de su contenido y alcances sobre la utilización de este servicio informático.

Las definiciones establecidas en el artículo 2 de los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y lo previsto en ese mismo artículo serán aplicables para este documento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El usuario reconoce y acepta:

- I. Cumplir con las disposiciones legales que rigen el Juicio en Línea, siendo éstas la Ley del Procedimiento Contencioso del Estado de Tamaulipas; los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas; la autorización y demás normativa que resulte aplicable;
- II. Registrarse en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal para tramitar el procedimiento contencioso administrativo en la modalidad de juicio en línea; y para consultar en línea el expediente del juicio en la vía tradicional.
- III. Que es su responsabilidad la captura correcta de los datos relativos a expresar el carácter conforme a las opciones de los campos requeridos que aparecen con motivo del registro electrónico;
- IV. Señalar expresamente en el registro al Sistema de Justicia en Línea, su identidad, domicilio, correo electrónico válido y el documento por medio del cual acreditará su identidad.
- V. Proporcionar toda la información requerida para el registro y acceso al Juicio en Línea;
- VI. Que la sola captura de los datos del interesado, no significa la conclusión satisfactoria del trámite para el acceso al Sistema de Justicia en Línea;
- VII. Que el trámite de registro a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, está sujeto a la convalidación de la identidad del interesado en los términos de los Lineamientos, debiendo acudir, en su caso, de manera directa y personal al módulo de registro del Tribunal con la documentación señalada en los mismos Lineamientos según el caso, dentro de los cinco días hábiles posteriores al registro electrónico.
- VIII. Que podrá convalidar su identidad a través de un servidor público autorizado, acreditando su carácter legal cuando el trámite lo realice en representación de una autoridad; quién deberá presentarse en el módulo de registro del Tribunal, en el plazo señalado en la fracción anterior.

- IX. Que el módulo de registro, se encuentra en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, ubicada en Calle Gaspar de la Garza (13), entre Nicolas Bravo y Vicente Guerrero No, 374, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas. C. P. 87000.
- X. Que el horario de atención en el módulo de registro es, previa cita, de 10:00 a 14:00 horas, todos los días del año, a excepción de los sábados y domingos y los días que estén declarados como inhábiles por el Pleno del Tribunal.
- XI. Que solo se podrá tramitar el registro y completar el mismo por una sola vez;
- XII. Que ante la falta de convalidación, el registro será eliminado del Sistema de Justicia en Línea, sin perjuicio de iniciar un nuevo trámite;
- XIII. Acceder y utilizar el Sistema de Justicia en Línea, sujetándose a los presentes Términos y Condiciones y demás disposiciones legales aplicables;
- XIV. Que el acceso y uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal en la modalidad del Juicio en Línea, y consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional es gratuito;
- XV. Que al optar por el uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal en la modalidad de Juicio en Línea, al presentar demanda, el usuario no podrá revertir el uso de este servicio;
- XVI. Que el español es el idioma oficial para emplearse en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal en la modalidad del Juicio en Línea;
- XVII. Que el usuario, será responsable de la veracidad de los datos proporcionados a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- XVIII. Que cuando se trate de una autoridad y pretenda modificar su registro, deberá hacerlo en el módulo correspondiente, a través de la persona autorizada para ello, acreditando su carácter y exhibiendo los documentos precisados en los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.
- XIX. Que el Tribunal se reserva el derecho, conforme sus facultades, para modificar o sustituir los presentes Términos y Condiciones, así como el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- XX. Que el uso y manejo de la clave de acceso, la contraseña y la firma electrónica son intransferibles y de su exclusiva responsabilidad;
- XXI. Que es su deber adjuntar el documento donde consta la demanda y en su caso, los anexos, en forma legible y conforme a las condiciones descritas en el anexo técnico de los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como firmarla electrónicamente;
- XXII. Que de no acudir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización del registro a convalidar su identidad en los casos que señalan los Lineamientos, los datos de registro serán eliminados del sistema, sin perjuicio de que pueda volver a iniciarse el registro;
- XXIII. Que concluido el trámite y enviada la demanda o promoción en día inhábil, la misma se tendrá por presentada en los términos del artículo 86 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;
- XXIV. Que el comprobante de recepción expedido por el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal no implica la admisión de la demanda o promoción presentada;
- XXV. La responsabilidad de verificar el contenido y la descripción correcta de los archivos electrónicos anexos y que correspondan a los ofrecidos mediante el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal;
- XXVI. Que una vez elegida la utilización del Juicio en Línea, las notificaciones le serán realizadas a través del Sistema de Justicia en Línea;
- XXVII. Que la consulta de expedientes en la modalidad del Juicio en Línea será a través de la página web: <http://juicioenlinea.tjatam.gob.mx>, mediante el uso de dispositivos con las características descritas en el anexo técnico de los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XXVIII. Que cuando el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal le impida consultar un expediente en la modalidad del Juicio en Línea, o consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional, deberá verificar la compatibilidad de su dispositivo con las características técnicas requeridas;
- XXIX. Que el representante legal de una persona moral pública o privada podrá solicitar la vinculación de la clave de acceso y contraseña de sus autorizados en términos amplios o únicamente para consulta del expediente del Juicio en Línea; y solicitar la vinculación para la consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional.
- XXX. Podrá consultarse el expediente en la modalidad del Juicio en Línea y consulta en línea del expediente del juicio en la vía tradicional las veces que considere necesario, en cualquier día y hora, los 365 días del año;

- XXXI.** Que la realización de alguna conducta prohibida será sancionada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 89 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, el artículo 48 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en la autorización y los Lineamientos para la Utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- XXXII.** Que los derechos de autor sobre el diseño conceptual, la imagen, presentación, logotipos y nombres, bajo los cuales opera el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal están protegidos por las leyes aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual; y que conforme a dicha legislación queda estrictamente prohibido modificar, rentar, arrendar, prestar, vender, distribuir o crear obras derivadas del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, ya sea en todo o en parte, con o sin fines de lucro, con excepción a lo expresamente autorizado por el propio Tribunal;
- XXXIII.** La calidad en la velocidad del servicio dependerá de su velocidad de subida de internet del usuario y del tamaño de los archivos proporcionados.
- XXXIV.** Considerar el tiempo suficiente para realizar el trámite de registro, remisión de demanda, sus anexos y de promociones subsecuentes, dentro de los plazos legales regulados por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de evitar que la demanda o promoción subsecuente no pueda ser enviada dentro del día hábil del vencimiento.
- XXXV.** Que el Juicio en Línea no aplica para el Procedimiento en materia de Responsabilidades Administrativas, llevado a cabo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- XXXVI.** Que la información registrada y almacenada en el Sistema estará sujeta a los términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- XXXVII.** Que la aceptación de los presentes términos, mediante el registro de la Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña, implica el consentimiento expreso de que dicho Sistema registrará la fecha y hora en la que se abran los Archivos Electrónicos, que contengan las constancias que integran el Expediente Electrónico, para los efectos legales correspondientes.
- XXXVIII.** Que la aceptación de los presentes términos, implica el reconocimiento del aviso de privacidad publicado en la página de internet del Tribunal www.tjatam.gob.mx que en su versión simplificada establece, entre otras, que los datos proporcionados serán utilizados únicamente para el desempeño de las funciones y atribuciones que la Ley otorga a cada una de las tres salas unitarias, áreas y departamentos administrativos de este Tribunal.

La difusión que sobre dichos datos se realice tendrán las siguientes finalidades: transparentar la impartición de justicia mediante la publicación de las actuaciones jurisdiccionales que lo ameriten, tales como, cédulas de notificación, avisos, convocatorias, recepción y consulta de expedientes, diligencias, listas de acuerdos; registrar y contar con datos de control y estadísticos de los trámites y servicios otorgados; también para poder realizar el registro, incorporar y tratar datos en los expedientes laborales del personal del Tribunal, trámites y documentos derivados de las relaciones comerciales establecidas con proveedores, contratistas y prestadores de servicios; así como para registrar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos que se formulen

Que el usuario, titular de una Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña, será responsable de su uso, por lo que el acceso o recepción de las notificaciones, la consulta al Expediente Electrónico y el envío de información mediante la utilización de cualquiera de dichos instrumentos, les serán atribuibles y no admitirán prueba en contrario.

TERCERO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, que realice la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria del **treinta de junio de dos mil veinte**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.**

ACUERDO TJA/PLN/ACU/027/2020

ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo;

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 18, fracción XII, 19, 20 y 26, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno las medidas que juzgue convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal; mientras que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX denominado "Del Juicio en Línea", establece las bases para la implementación del Sistema de Justicia en Línea en el procedimiento contencioso administrativo tramitado por este órgano jurisdiccional;

CUARTO.- Que el artículo 72 segundo párrafo de la legislación contenciosa en comento, dispone que los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal formalizarán el Sistema de Justicia en Línea mediante la aprobación y suscripción de un Acuerdo General;

QUINTO.- Que por oficio CG/000112/2020, del 26 de junio de 2020, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, emitió autorización a favor de este organismo autónomo, como prestador del servicio de certificación de la firma electrónica avanzada del Poder Ejecutivo Estatal, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2020;

SEXTO.- Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/025/2020, aprobado en sesión de esta misma fecha, el Pleno de este Tribunal emitió los "Lineamientos para la utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas", así como los "Términos y Condiciones de uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas", los cuales en conjunto con el capítulo IX "del Juicio en Línea" y demás normas aplicables de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, establecen las reglas del juicio en línea del procedimiento contencioso administrativo tramitado por este Tribunal;

SÉPTIMO.- Que en virtud de que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX, prevé la posibilidad de que el juicio contencioso administrativo del Estado, se substancie en todas sus partes, desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia definitiva, en línea a través del uso del internet y a la fecha ya se cuenta con la autorización para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica avanzada respectiva y con el marco normativo aplicable al procedimiento contencioso que se tramite por esa vía, así como con las herramientas tecnológicas y recursos humanos que permiten la instrumentación de un sistema informático de juicio en línea desarrollado y administrado por este Tribunal, a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo, en todas sus etapas hasta el dictado de la sentencia definitiva, todo a través del internet, propiciando con ello la impartición de una justicia más pronta, con la eliminación de barreras de tiempo y distancia, completa e imparcial; es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno, la implementación formal del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

OCTAVO.- Se fija como fecha de inicio para la operación del Sistema de Justicia en Línea, noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que el lapso de tiempo comprendido entre la fecha de su formalización y el inicio de su operación, sirva para que las autoridades demandadas que lo requieran, obtengan los recursos humanos y materiales necesarios e implementen los sistemas adecuados para este fin, así como para que este Tribunal promueva una campaña de capacitación masiva entre los usuarios de sus servicios para difundir el marco normativo aplicable al Juicio en Línea, a través de los medios de difusión que permitan las circunstancias generadas por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19);

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, previsto en el Capítulo IX de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se aprueba como fecha de inicio de operación del Sistema de Justicia en Línea en comento, la correspondiente a noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, pudiendo prolongarse su inicio debido a las condiciones que se generen por la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se instruye a la Presidencia, realizar las acciones necesarias para efectuar la difusión y capacitación a los interesados, sobre el procedimiento y marco normativo del Sistema de Justicia en Línea, en la medida que las condiciones de salubridad lo permitan.

CUARTO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que realice la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria del **treinta de junio de dos mil veinte**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.- MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.- MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN**CONVOCATORIA NÚMERO 004**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, ASÍ COMO LOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN DE DICHS SERVICIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-004-2020	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS QUE CONSISTE EN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, ASÍ COMO LOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN DE DICHS SERVICIOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	16 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS	07 DE AGOSTO A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2020, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020, DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SÓLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 07 AL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA

2.- DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2019, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y QUE CORRESPONDAN A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN (CURRÍCULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CLIENTES YA SEAN DE GOBIERNO, UNIVERSIDADES Y/O EMPRESAS A QUIENES LES HAYA PRESTADO SERVICIOS, CON UNA ANTIGÜEDAD DE 3 AÑOS.

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2020 HASTA LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO VIII DE LAS BASES (LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS).

7.- EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, POR MES DEVENGADO, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 07 DE JULIO DEL 2020.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N017-2020** para la contratación relativa a: **“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CONTROL EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS (SEGUNDA ETAPA)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N017-2020	\$2,000.00	04/08/2020	15/07/2020 12:00 horas	15/07/2020 13:00 horas	10/08/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Terminación de la construcción de la sala de control (segunda etapa).				08/09/2020	180	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: San Fernando, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de San Fernando, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 07 DE JULIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 07

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-011/2020 y SOP-LP-012/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-011/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE JESÚS ELÍAS MORENO ENTRE B. CENTENARIO Y C. ESTE, COL. AMPL. LUIS ECHEVERRÍA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	07/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2020 10:00 horas

Descripción de la licitación SOP-LP-012/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE XICOTÉNCATL ENTRE AGUSTÍN DE ITURBIDE Y ZARAGOZA, COL. GUADALUPE VICTORIA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	07/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2020 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2020 12:00 horas

TAMPICO, TAM., A 07 DE JULIO DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 7 de julio de 2020.

Número 81

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2080.- Expediente Número 00206/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2081.- Expediente Número 00854/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2082.- Expediente Número 00205/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2083.- Expediente Número 00284/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2084.- Expediente 00405/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	2
EDICTO 2085.- Expediente Número 00202/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	3
EDICTO 2086.- Expediente 00421/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
EDICTO 2087.- Expediente Número 00286/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3
EDICTO 2088.- Expediente Número J-024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3
EDICTO 2089.- Expediente Número 00266/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 2090.- Expediente Número 00279/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 2091.- Expediente Número 00286/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 2092.- Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 2093.- Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 2094.- Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 2095.- Expediente Número 00343/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 2150.- Expediente 117/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	5
EDICTO 2151.- Expediente 00005/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	6

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAMUEL LADABAUM WISHNIEWITZ, denunciado por los CC. MIRIAM DUBOVOY GUTVERG, DAN LADABAUM DUBOVOY, IGAL LADABAUM DUBOVOY, URI LADABAUM DUBOVOY.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2080.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RITO MIRELES MORALES, denunciado por los C.C. JOSEFINA PEREZ MIRELES Y JOSÉ FILOMENO PEREZ MIRELES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del año 2020.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2081.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL ÁLVAREZ MONTEMAYOR, denunciado por la C. CECILIA GRACIELA GONZÁLEZ VILLAMAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2082.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por FRANCISCO ALMAZÁN HERNANDEZ, asignándosele el Número 00284/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de junio de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2083.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00405/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA SAGASTEGUI GARZA, y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO ALEJANDRO CASTILLO GARZA Y/O SERGIO CASTILLO GARZA Y/O SERGIO CASTILLO Y/O SERGIO ALEJANDRO CASTILLO, denunciado por MÓNICA MIRYSE CASTILLO FUENTES, GUSTAVO BARTOLOMÉ, SERGIO OLIVERIO, MÓNICA ISABEL por su propio derecho, y como apoderado legal de ALEJANDRO DEMETRIO de apellidos CASTILLO SAGASTEGUI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2084.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de marzo del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta FRANCISCA ISABEL MALDONADO PEREZ, denunciado por ALBERTO MALDONADO PEREZ, PATRICIO ARMANDO MALDONADO PEREZ Y ALMA ALICIA PEÑA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de marzo de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en

funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

2085.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 10 de junio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00421/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO JUÁREZ VÁSQUEZ Y LUDIVINA NAVA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. SAN JUANITA JUÁREZ NAVA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2086.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOBIÁS LEMUS TINOCO, denunciado por DANIEL LEMUS BARUCH, asignándosele el Número 00286/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de junio de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2087.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 12 (doce) de junio de 2020 (dos

mil veinte), compareció ante mí la señora MARÍA DE JESÚS REYES LARA, a fin acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus GUILLERMO GALLEGOS ARANDA; el cual, mediante acuerdo de misma fecha quedó radicado bajo el consecutivo J-024 (jota, guion, cero, dos, cuatro), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho).- Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los edictos a que se refiere el Artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del último edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de junio de 2020.- Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

2088.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de marzo del 2020, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00266/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RODOLFO SANTOS ECHAVARRÍA RUBIO, promovido por ARMANDO, ELVA AMELIA Y ROSA ISABEL de apellidos ECHAVARRÍA ELIZONDO, CRISTINA GABRIELA, CARLA GRACIELA Y REBECCA ANNALI de apellidos ECHAVARRÍA BOTELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de junio de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2089.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha

09 de junio del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00279/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELESIO LEÓN CASTRO Y AMELIA NOLASCO SALAZAR Y/O AMELIA NOLASCO DE LEÓN Y AMELIA NOLASCO, denunciado por C. BEATRIZ AMELIA LEÓN NOLASCO, LUZ MARÍA LEÓN NOLASCO, MELESIO LEÓN NOLASCO, TOMAS LEÓN NOLASCO, LILIA AIDEE ROSAS LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2090.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro, ordenó la radicación del 00286/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA MALDONADO LEYVA promovido por FRANCISCA JUDITH GARCIA MALDONADO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de junio de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

2091.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR JUAN GONZÁLEZ GARZA, promovido por HUGO SERGIO GONZÁLEZ BORREGO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado

como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 11 de marzo de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2092.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 10 de septiembre de 2019, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALMA NORA TREVIÑO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MARÍA SIRENIA TREVIÑO RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2093.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso el Expediente 00400/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELAUDIA PIÑA MARTÍNEZ, denunciado por EPIGMENIO MUNGUÍA BENAVIDES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam.; 12 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2094.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARIOSTO NICOLÁS MATUS ROJO, denunciado por LAURA ITALIA GARCIA CONTE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2095.- Julio 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, hace saber al público en general que ordenó radicar el Expediente Número 117/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por la C. ROSALINDA GIL RODRÍGUEZ, dicho inmueble identificado como lote de terreno urbano, de la manzana 46, ubicado en la Avenida Ninfa Martínez de Deandar, esquina con calle Gabriela de la colonia Villas del Roble de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 720.00 m² el cual se encuentra identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 24.00 metros lineales y colinda con calle Gabriela AL SUR, en 24.00 metros lineales colinda con lotes 02 y 03; AL ESTE, en 30.00 metros lineales y colinda con Avenida Ninfa Martínez de Déandar; AL OESTE en 30.00 metros lineales y colinda con lote 32; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, fijándose avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2150.- Julio 7, 16 y 28.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00005/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por la C. AIDA CADENA GARCIA, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

1.- Calle Efraín Buen Rostro entre calles Soto Inés y la Laguna de la colonia La Laguna, lote 13 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 60.00 M.L. con calle Efraín Buen Rostro; AL SUR en: 60.00 M.L. con calle Soto Inés; AL ESTE en: 50.00 M.L. con calle La Laguna; AL OESTE en: 50.00 M.L. con propiedad del Sr. Sabino Botello Santiago.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Presidencia Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2151.- Julio 7, 16 y 28.- 1v3.